

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES.**

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7115

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 3.540 de 2020.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 214, de fecha 29 de septiembre de 1999, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor AES GENER S.A.

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 214, de fecha 29 de septiembre de 1999, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor AES GENER S.A., la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.



2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la guía para el manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV/DCU/AVP WF 930971

Anótese, Comuníquese y Archívese.



VIVIANNE RODRÍGUEZ BRAVO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES (S)
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7115-20-81828-R

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 11 de abril de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, se modificó el Contrato de Emisión de Bonos de la referida sociedad, que consta por escritura pública de fecha 20 de agosto de 1999, modificada por escrituras públicas de fechas 22 de septiembre de 1999, 8 de octubre de 1999, 13 de noviembre de 2009, 9 de marzo de 2010 todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente y modificada con fecha 18 de enero de 2018 en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello, en los siguientes términos:

Se modifica el Contrato de Emisión de Bonos, en lo relativo a las obligaciones, derechos y demás medidas de resguardo y protección a los Tenedores de Bonos Serie B en él contenidas, así como aquellas otras modificaciones que fueren necesarias para compatibilizar con el texto original del Contrato de Emisión de Bonos las nuevas disposiciones incluidas por medio de la presente modificación. Acordando otorgar el texto refundido del Contrato de Emisión de Bonos, el que incluye las modificaciones acordadas y que reemplaza íntegramente el texto actual del Contrato de Emisión de Bonos.

La presente solicitud de modificación complementa la inscripción N°214 del Registro de Valores, otorgada el 29 de septiembre de 1999, modificada el 19 de octubre de 1999, 1 de junio de 2010 y 29 de marzo de 2018.

NOTA: "LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO,



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7115-20-81828-R